



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

Veinticuatro (25) de octubre dos mil veintitrés (2023)

AUTO # 1430

ACTA AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO Artículo 373 CGP

**Aprueba conciliación
Terminación del proceso
Ordena archivo**

HORA INICIO: 10:08 AM 24 OCT 2023

En la sala de audiencia virtual, de conformidad con la ley 2213 de 2022, a la hora y fecha señala mediante **auto No. 1112 del 14 de agosto de 2023**, el suscrito juez, se constituye en Audiencia Pública.

Videos de la audiencia:

[Video Audiencia IJ 1raParte 24-10-2023.mp4](#)
[Audiencia IJ 2daParte 24-10-2023.mp4](#)
[Audiencia IJ 3ra Parte-Conciliación 25-10-2023.mp4](#)

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 76520-31-03-003-2022-00027-00

Demandantes:

	Nombre	# Cedula	Parentesco
1.	LIBIA MARIA ALEGRIA MOSQUERA	1.114.832.893	Compañera
2.	ALISON DAHIANA HERNANDEZ ALEGRIA	IUP. 1.114.550.974	Permanente Hija
3.	LIMY CHAMORRO MENDEZ	66.659.223	Madre
4.	KEVIN ARBEY ARAUJO CHAMORRO	1.125.251.683	Hermano
5.	URDES MAGDALENA MENDEZ DE CHAMORRO	36.870.051	Abuela
6.	ANGEL ORLANDO CHAMORRO	12.865.008	Abuelo
7.	DILIA YOLANDA CHAMORRO MENDEZ	66.654.357	Tía
8.	SANDRA ZULEIMA CHAMORRO MENDEZ	66.661.389	Tía
9.	ALLY CHAMORRO MENDEZ	80.088.002	Tío
10.	JUSED CHAMORRO MENDEZ	1.114.818.243	Tío
11.	ROBERT EDERNEY CHAMORRO MENDEZ	94.329.302	Tío
12.	DANILO ORLANDO CHAMORRO MENDEZ	6.384.483	Tío

Apoderado del demandante,

AP. Ab. RUTH ADRIANA ARGOTE PUPIALES

C.C. # 1.113.646.786

T.P.# 259.155 C.S.J.

dra.adriana951@gmail.com

Cel.- 301 336 2106

AP. sustituto Ab. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON

C.C. # 79.857.561
 T.P.# 254.459 C.S.J.
 Cel.- 301 336 2106

Demandados:

1. **TRANSPORTE LA COLINA S.A.S.** NIT. 900.725.200-3
 representada legalmente por **ARNULFO GRIMALDOS BLANCO** C.C. 7.223.916

AP. Ab. VANESSA CASTILLO VELASQUEZ

CC. # 66.855.547
 TP. # 87.266 C.S.J.
notificaciones@vcastilloabogados.com
 Cel.- 317 796 7320

2. **HDI SEGUROS S.A.** representada NIT. 860.004.875-6
 legalmente por **JOHANNA IVETTE GARCIA PADILLA** C.C. 32.791.502
AP. Ab. Principal GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
 CC. # 19.395.114
 TP. # 39.116 C.S.J.
notificaciones@gha.com

3. **LLAMADO EN GARANTIA - HDI SEGUROS S.A.** NIT. 860.004.875-6
 representada legalmente por **LINA ELIZABETH LOPEZ ORTEGA** C.C. 34.997.517

AP. Ab. Principal GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

CC. # 19.395.114
 TP. # 39.116 C.S.J.
notificaciones@gha.com.co

AP. Ab. Sustituta VALENTINA PEÑA RUEDA

CC. # 1.107.096.423
 TP. # 338.247 C.S.J.
notificaciones@gha.com.co

I. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- **INSTALACIÓN DE AUDIENCIA.**
- **VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:** Se deja constancia que comparecen los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada.
- **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:** Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado sustituto de la abogada **RUTH ADRIANA ARGOTE PUPIALES** quien actúa como apoderado judicial de los aquí demandantes, quien allegó al correo institucional de este estrado judicial el día 23 de octubre de 2023, sustitución poder en favor del doctor **GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.018.478.244 y titular de la T.P. No. 254.459 del C.S.J.
- **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:** Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada sustituta del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA quien actúa como apoderado judicial de HDI SEGUROS S.A., quien allegó al correo institucional de este estrado judicial el día 20 de octubre de 2023, sustitución poder en favor de la doctora **VALENTINA PEÑA RUEDA**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.107.096.423 y titular de la T.P. No. 338.247 del C.S.J.

- **SANEAMIENTO:** No hubo medidas de saneamiento que adoptar.
- **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** No se propuso formula de conciliación alguna.
- **RATIFICACIÓN FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

PRÁCTICA PROBATORIA:

DOCUMENTALES:

Se tienen como pruebas documentales de la parte demandante, las aportadas con la demanda y su reforma.

Como prueba documental de la parte demandada y llamado en garantía, las allegadas con las excepciones de mérito presentadas, y las decretadas de oficio que estaban a su cargo.

DICTAMENES PERICIALES DECRETADOS:

No se aportó el dictamen pericial decretado en favor del demandado y llamado en garantía HDI SEGUROS S.A.

INTERROGATORIO PERITOS:

- Se llamó al estrado al perito **ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ** con C.C. 6.625.667, quien rindió la experticia del dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito **presentado con la demanda por el extremo procesal demandante.**, quien procedió a sustentar y absolver preguntas respecto del dictamen que practicó en el presente proceso.

RECESO: Siendo las 12:22 p.m. se hizo un receso para la ingesta de los alimentos, se ordenó la reanudación de la diligencia a la 1:30 p.m.

REANUDA: Siendo las 1:35 p.m. se reanuda la diligencia, y se continua con el interrogatorio al perito **ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ.**

Se llamó al estrado a la perito **ANA ISABEL VALENCIA PEREZ** con C.C.1.023.869.480, quien rindió la experticia del dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito **presentado en término por el extremo procesal demandado TRANSPORTE LA COLINA S.A.S.**, desestimando el despacho la sustentación del dictamen, teniendo en cuenta que el mismo no cumplía con las previsiones establecidas en el artículo 226 del C.G.P.

Decisión que inicialmente fue apelada por la apoderada judicial de la empresa de transportes demandada quien posteriormente corrigió el disenso, indicando que presentaba el recurso de reposición.

Igualmente la apoderada judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición contra la misma decision.

El despacho decidio reponer la decision de no escuchar a la perito en la audiencia u fijo fecha y hora para escucharla.

TESTIMONIALES DECRETADAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

El apoderado judicial de la parte demandante desiste de los testimonios de **VICTOR GARCIA, ANDRES FERNANDO SEGURA, LUIS CARLOS RODRIGUEZ ORDOÑEZ.**

Se recepcionó el testimonio de la señora **ANGIE LORENA CAICEDO SINISTERRA** con C.C. 1.114.836.526.

Se recepcionó el testimonio de la señora **PAULA ANDREA ROJAS VALDIVIA.**

RECESO: Siendo las **5:51 p.m.** se hace un receso hasta el día 25 de octubre de 2023 a las 3:00 p.m.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

Veinticinco (25) de octubre dos mil veintitrés (2023)

REANUDA: Siendo las **3:00 p.m.**, se reanuda e insala la presente diligencia.

TESTIMONIALES DECRETADAS A FAVOR DEL DEMANDADO TRANSPORTE LA COLINA S.A.S.:

Se recepcionó el testimonio del señor **HELBER ANTONIO TORRES ALDANA** con C.C. 7.227.111.

ETAPA DE CONCILIACIÓN:

La apoderada judicial de TRANSPORTE LA COLINA S.A.S pide el uso de la pañabra para manifestar al despacho una formula de arreglo que le fue informada por la aseguradora HDI SEGUROS S.A.

La apoderada judicial de HDI SESGUROS S.A. procedió a leer en voz alta y punto por punto el acuerdo conciliatorio, aceptando el apoderado judicial de los demandantes el documento en su integridad y coadyuvando la apoderada de la demandada.

En virtud de lo anterior se emitió la siguiente providencia:

(Se transcribe la parte resolutive)

"(...) Auto No. 1430

Veinticinco (25) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (V)

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el **ACUERDO CONCILIATORIO** al que han llegado las partes en el presente proceso, de conformidad con el documento que ha sido leído en voz alta por la apoderada judicial de **HDI SEGUROS S.A.** (ver hora 1:45:39 video de la diligencia) y, aceptado por los apoderados de las partes intervinientes en la presente audiencia; contenido de la conciliación que se encuentra incorporado en el expediente digital en su consecutivo 58.

SEGUNDO: Disponer la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR CONCILIACIÓN** y el **ARCHIVO** del expediente, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS, por haberse conciliado la Litis.

CUARTO La presente conciliación y el acta que la contiene, **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA**.

QUINTO: Esta decisión, al ser emitida en audiencia, queda **NOTIFICADA EN ESTRADOS**.

El Juez,
CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO (...)"

REGISTRO AUDIENCIA:

Por Secretaría elabórese el acta de la Audiencia y regístrese conforme el artículo 107 # 4; y 6 incisos 2,4, y 7 del CGP., Incorpórese al expediente digital la presente acta y el registro de la audiencia virtual.

Se da por terminada la audiencia, hoy 25 de octubre de 2023, siendo las 5:05 p.m.

Envíese la presente decisión, a los correos registrados por los apoderados de las partes en el proceso.

Presidio la audiencia, el Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57da346b382611b7b3365620ec03ab43bd9a7707e5ac7c89618ecf570293094b**

Documento generado en 26/10/2023 01:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>